

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 JUL 2008

VISTO el expediente N° 21600-20292/2007 mediante el cual el Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción tramita la renuncia del Ingeniero Amadeo CALLIGARIS al cargo de Director de Desarrollo Industrial y a las funciones Titulares de Jefe del Ex – Departamento Técnico de Radicación Industrial, (actual Departamento de Proyectos Especiales) a partir del 01 de octubre de 2007, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 3 obra la renuncia presentada por el Ingeniero Amadeo CALLIGARIS al cargo de Director de Desarrollo Industrial, quien fuera oportunamente designado mediante Decreto N° 1072/04 y confirmado por Decreto N° 865/05;

Que asimismo el nombrado ha presentado la renuncia a las funciones Titulares de Jefe del Ex – Departamento Técnico de Radicación Industrial, (actual Departamento de Proyectos Especiales), quien revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 3º, Categoría 22, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Desarrollo Industrial;

Que el Ingeniero Amadeo CALLIGARIS se ha desempeñado en la Administración Pública Provincial, como Personal sin Estabilidad en los cargos de Director de Radicación de la Industria y Director de Desarrollo Industrial, durante los periodos comprendidos entre el 01 de marzo de 1994 al 04 de julio de 1996, y del 01 de febrero de 2002 al 30 de septiembre de 2007, respectivamente;

Que a la fecha de su cese en el cargo sin estabilidad computa una antigüedad de ocho (8) años y dos (2) días en periodos alternados, y una antigüedad total en la Administración Pública Provincial de treinta y dos (32) años, seis (6) meses y siete (7) días;

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

Que por lo expuesto precedentemente corresponde la reubicación del Ingeniero Amadeo CALLIGARIS, de conformidad a lo establecido en el artículo 171 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96), en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Sector de Apoyo, Oficial Principal 1º, categoría 24, con Adicional por Disposición Permanente;

Que resulta necesario recurrir a un mecanismo de excepción a lo establecido en el Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

Que la renuncia encuadra dentro de los términos previstos en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96;

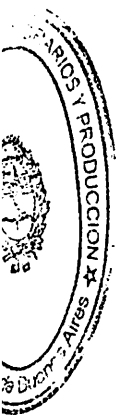
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

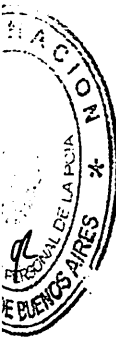
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción - Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción - Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería – Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial, a partir del 01 de octubre de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, la renuncia presentada por el Ingeniero Amadeo CALLIGARIS (D.N.I N° 05.221.975 – clase 1947), al cargo de Director de Desarrollo Industrial, designado oportunamente mediante Decreto N° 1072/04 y confirmado por Decreto N° 865/05 en el entonces Ministerio de la Producción.



ARTÍCULO 2º. Aceptar, en Jurisdicción – Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción – Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería – Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial, a partir del 01 de octubre de 2007, la renuncia a las funciones Titulares de Jefe del Ex – Departamento Técnico de Radicación Industrial (actual Departamento de Proyectos Especiales), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Sector de Apoyo, Oficial Principal 3º, categoría 22, con adicional por Disposición Permanente, presentada por el Ingeniero Amadeo CALLIGARIS (D.N.I. Nº 05.221.975 – clase 1947), asignadas mediante Decreto Nº 2506/93.

ARTÍCULO 3º. Modificar, en Jurisdicción – Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción – Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería – Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial -, el Plantel Básico de la Dirección de Desarrollo Industrial, suprimiendo un (1) cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Sector de Apoyo, Oficial Principal 3º, categoría 22, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de treinta (30) horas semanales de labor.



ARTÍCULO 4º. Modificar, en Jurisdicción – Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción – Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería – Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial -, el Plantel Básico de la Dirección de Desarrollo Industrial, incorporando un (1) cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Sector de Apoyo, Oficial Principal 1º, Sector de Apoyo, categoría 24, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de treinta (30) horas semanales de labor.



ARTÍCULO 5º. Reubicar, en Jurisdicción – Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción – Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería – Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial, a partir del 01 de octubre de 2007, al Ingeniero Amadeo CALLIGARIS (D.N.I Nº 05.221.975 – clase 1947), en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Sector de Apoyo, Oficial Principal 1º, categoría 24, con Adicional

17

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

por Disposición Permanente y régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad a lo establecido en el artículo 171 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96), en virtud de registrar una antigüedad de ocho (8) años y dos (2) días, en cargos sin estabilidad en períodos alternados, y una antigüedad total en la Administración Pública Provincial de treinta y dos (32) años, seis (6) meses y siete (7) días.

ARTÍCULO 6º. Exceptuar de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios, lo dispuesto en el artículo 5º.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Asuntos Agrarios y Producción y el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1462

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. DEBORÁ GIORGI
Ministra
Asuntos Agrarios
y Producción
Provincia de Buenos Aires

Cr. RAFAEL PERELMITER
MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES